



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 12 DIC 2023

Expte. Nº 19.010/23

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Sra. Silvina Soledad CARRIZO, DNI Nº 25.685.548; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con la Sra. CARRIZO para que cumpla servicios de Profesora de Educación Física en la SEDE REGIONAL ORÁN en TRANSICIÓN a FACULTAD REGIONAL ORÁN para el dictado de clases de Fútbol 11, Hándbol, Vóley, Hockey, Futsal y demás actividades recreativas, estando a cargo también de la organización y participación de eventos deportivos de la dependencia.

QUE la contratación tiene vigencia a partir del 1º de julio de 2023 y vence el 31 de diciembre de 2023, con una retribución mensual de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500,00), por los meses de julio y agosto, el importe de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 85.500,00) por setiembre y octubre, y la suma de PESOS NOVENTA MIL QUINIENTOS (\$ 90.500,00) por los períodos de noviembre y diciembre.

QUE la Sra. CARRIZO presentó el comprobante de pago electrónico del Impuesto a los Sellos realizado en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de esta Provincia, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera, correspondiendo la emisión del instrumento aprobatorio del contrato mencionado.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Sra. Silvina Soledad CARRIZO, DNI Nº 25.685.548, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto originado por el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia GASTOS EN FUNCIONAMIENTO de la SEDE REGIONAL ORÁN en TRANSICIÓN a FACULTAD REGIONAL ORÁN, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.
<i>adip</i>

DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Daniel Hoyos
Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Héctor Alfredo Flores
Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 2293-2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

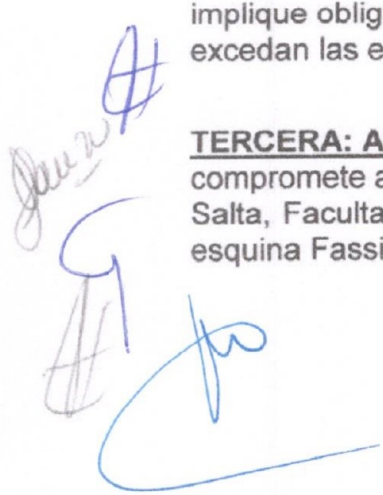
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector, ING. **DANIEL HOYOS**, identificado con D.N.I. Nº 17.309.052, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castaños - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Sra. **SILVINA SOLEDAD CARRIZO**, en lo sucesivo el CONTRATADO, argentino, identificado con D.N.I. Nº 25.685.548 constituyendo domicilio en Manzana 22 A Casa 12 Bº Los Lapachos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios en dependencias de la Universidad Nacional de Salta, Facultad Regional Orán (Alvarado 751 incluido anexo de la calle Chaco esquina Fassio).



CUARTA: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios de Profesor de Educación Física para el dictado de clases de Fútbol 11, Hándbol, Vóley, Hockey, Futsal y además actividades recreativas para la Comunidad Universitaria. Estará a cargo de la organización y participación de eventos deportivos de la Facultad Regional Oran. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio de 2023, y vence el día 31 de diciembre de 2023. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 80.500,00 (Pesos Ochenta Mil Quinientos) mensuales, por los meses de julio y agosto, \$ 85.500,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Quinientos) mensuales, por los meses de septiembre y octubre de 2023, y \$ 90.500,00 (Pesos Noventa Mil Quinientos) mensuales, por los meses de noviembre y diciembre de 2023. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DECIMA PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los _____ días del mes de _____ de 2023, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

Handwritten signature

CARRIZO, SILVINA SOLEDAD

DNI 25.685.548

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta